



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2011-00061-00

Demandante: MANUEL CHAMORRO PÉREZ C.C.973.995

Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY COLPENSIONES

Asunto: Auto que expide copias auténticas

Vista la nota secretarial que antecede, se observa a folio 284 del expediente, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada, solicitando copia auténtica de la sentencia de 12 de diciembre de 2013¹ proferida dentro del proceso de la referencia, para cumplimiento de la misma.

Al respecto, el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone:

“Artículo 114. Copias de actuaciones judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

En este sentido, por secretaría se procederá a la expedición, autenticación y entrega de las copias requeridas, previo pago del arancel judicial por la parte interesada.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Por secretaría se procederá a la expedición, autenticación y entrega de las copias requeridas, previo pago del arancel judicial por la parte interesada.

CUMPLASE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Jueza

AUTP

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 003 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 17 de enero 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO(A)

¹ Fl.262-274